



Magnífic Ajuntament de Borriana

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter **ordinario el día 2 de julio de 2020**, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“ 6.- CONVALIDACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1650/2020, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE 5/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO (EXPTE.5211/2020).

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Hacienda y Cuentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Alcaldía n.º 2020-1650, de fecha 12/06/2020, con motivo de la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 5-2020, con el fin de atender gasto corriente en servicios sociales, ante la pandemia que se vive por el COVID-19

Considerando lo dispuesto en el art. 20.2 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, sobre la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, mediante decreto de alcaldía, si bien, con su posterior convalidación plenaria y publicación en el BOP

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA, Convalidar la Resolución de la Alcaldía n.º 2020-1650, de fecha 12/06/2020, en todos sus términos, y cuyo texto se transcribe:

“Vista la necesidad de modificación de créditos, en primer lugar, con motivo de dotar crédito para la contratación de personal destinado a servicios sociales con el fin de atender el aumento de prestaciones y servicios provocados por el COVID-19 (un/a trabajador/a social y un/a auxiliar administrativo/a). Por otro lado, suplementar los convenios con Cruz Roja y Cáritas a la vista de la crecientes necesidades que están atendiendo consecuencia igualmente de la pandemia que se vive por el COVID-19, y por ello también, incrementar las ayudas sociales que efectúa directamente este Ayuntamiento.

Considerando el destino excepcional del superávit presupuestario, en los términos que se indican en el art. 3 del RD-ley 8/2020, de 17 de marzo, y en el art. 20 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, las entidades locales, podrá destinar una parte del superávit al gasto corriente, dentro de las actuaciones previstas en el art. 1.2 del mencionado RD-ley 8/2020, a la política de gasto “23” servicios sociales y promoción social” (el 20% de este importe).

Considerando que respecto al procedimiento se estará a lo dispuesto en el art.20.2 y art. 20.3 del RD-ley 11/2020, aprobándose mediante decreto de alcaldía, sin la publicidad exigida en el art. 169 del TRHL, y sin perjuicio de su posterior convalidación plenaria y publicación en el BOP *“2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del*





Magnífico Ayuntamiento de Borriana

Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”)

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 20.2 del RD-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Cuentas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente 5-2020 (Expte. 5211-2020) de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2020, según el desglose que se relaciona:

código	aplicación	Proyecto	modificac(+) €
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
01.231.1430033	OTRO PERSONAL BOLSA (SERVICIOS SOCIALES)		38.419,58 €
	SUPLEMENTOS CRÉDITOS		
01.231.48900028	CONVENIO CRUZ ROJA		23.000,00 €
01.231.48900020	CONVENIO CARITAS INTERPARROQUIAL		13.000,00 €
01.231.48900014	SERVICIOS SOCIALES AYUDAS		300.000,00 €
	suma		374.419,58 €

INGRESOS-AUMENTO

código	aplicación	Proyecto	modificac(-) €
87000000	REMANENTE TESORERIA G. GRALES.		374.419,58 €
	suma		374.419,58 €

SEGUNDO.- La presente resolución serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Al igual que su remisión, para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.”

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.





Magnífic Ajuntament de Borriana

El presente acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta que la contiene, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Sírvase firmar el duplicado de la presente notificación para constancia en el expediente de su razón.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

*DESPACHO (101)
GASTOS
INTERVENCIÓN*

